



INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA
POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE MAPFRE, S.A.

Madrid, 4 de febrero de 2016

1. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, *“la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día”*. Asimismo, conforme a dicho artículo *“la propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones”*. La política *“mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general”*.

En línea con lo anterior, el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 11.1.f) del Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. establecen entre las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones la de *“proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros [...], así como la retribución individual y las demás condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia”*.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración para su elevación, en su caso, a la Junta General de Accionistas.

2. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones es el órgano delegado del Consejo de Administración para el desarrollo coordinado de la política de designación y retribución de los consejeros.

A la fecha del presente informe, el Comité está integrado por cuatro miembros, todos ellos no ejecutivos y dos de ellos consejeros independientes, siendo su Presidente uno de éstos.

El Comité se reúne cuantas veces sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones, habiendo celebrado siete reuniones en 2015 y una en 2016 hasta la fecha del presente informe.

Asimismo, durante el ejercicio 2015 el Comité abordó un estudio comparativo sobre la retribución de los miembros de los Consejos de Administración de las entidades que forman parte del IBEX 35, cuyos resultados y conclusiones han sido tenidos en cuenta en la confección de la política de remuneraciones a que se refiere el presente informe.

3. FUNDAMENTOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

En la confección de la política de remuneraciones de los consejeros, se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Normativa aplicable:

El Comité de Nombramientos y Retribuciones ha verificado que la política se adecúa a lo establecido en los artículos 217, 529.17.1, 529.18.1 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 275 del Reglamento Delegado 2015/35 de la Comisión Europea por el que se completa la Directiva 2009/138 sobre el acceso a la actividad de seguro y reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).

- Principios generales:

La política a que se refiere el presente informe se basa en los siguientes principios, que en caso de los Consejeros Ejecutivos, son homogéneos con los del personal directivo de la entidad y su grupo:

- a) Prioridad de la creación de valor y la rentabilidad a medio y largo plazo sobre la consecución de resultados a corto plazo.
- b) Proporcionalidad razonable con la situación económica de la entidad y con los estándares de mercado de empresas comparables.
- c) Consonancia con la estrategia comercial y de gestión de riesgos, su perfil de riesgo, sus objetivos y prácticas de gestión.
- d) Gestión adecuada y eficaz de los riesgos, sin rebasar los límites establecidos de tolerancia al riesgo.
- e) Atracción y retención del talento.
- f) Compensación adecuada a la dedicación, cualificación y responsabilidad.
- g) Adecuada proporción de los componentes fijos y variables, que evite una excesiva dependencia de los componentes variables.
- h) Diferimiento del pago de una parte sustancial de la retribución variable.
- i) Posibilidad de ajustes ex-post de la retribución variable.
- j) Elusión de conflictos de interés.

4. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

En caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, la política objeto del presente informe se mantendrá en vigor durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Cualquier modificación de la misma, requerirá de la previa autorización de la Junta conforme a lo establecido en la legislación vigente.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de MAPFRE, S.A. en su reunión celebrada el 4 de febrero de 2016, ha considerado que los principios y los sistemas retributivos, aplicables tanto a la remuneración de los consejeros en su condición de tales, como, en su caso, por el desempeño de funciones ejecutivas, contenidos en la política de remuneraciones de los consejeros se adecúan a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y, especialmente, en sus artículos 217 y 529 sexdecies a 529 novodecies, ambos incluidos, y a las disposiciones vigentes en materia de Solvencia II, y son los adecuados para la consecución de los objetivos del Grupo.

Por lo expuesto, el Comité ha adoptado los siguientes acuerdos en la reunión mencionada:

- Someter al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros de MAPFRE, S.A., a efectos de su elevación a la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.
- Formular el presente informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros cuya aprobación se propone.
